

RESOLUCION No.

27 NOV. 2023

Nº - 1855

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-  
CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el  
Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN S.A.S., identificada con NIT 91711601-6, el 26 de Julio de 2023, presentó a través de la plataforma Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, aplicado al proyecto denominado LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, a desarrollarse en el lote identificado con Referencia Catastral: 00010000013300 y Matrícula inmobiliaria: 060-368392, ubicado en la vereda Chiricoco en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de Bolívar, por la ubicación del predio y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, es jurisdicción de esta autoridad ambiental, la cual competente para conocer de dicho trámite.

Que revisados los requisitos mínimos de ley para poder avocar el trámite se determinó que este no cumplía con la totalidad de ellos, por tanto, se le requirió a través de oficio No. 2360 de fecha 11 de agosto de 2023, para que aportara matrícula inmobiliaria con una fecha actualizada y estudio técnico que demuestre mejor actitud de uso del suelo diferente al forestal, dentro del término de un (1) mes; la información requerida finalmente fue aportada el día 6 de septiembre de 2023.

Que el solicitante además aportó el comprobante de pago de los servicios de evaluación por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 840.433.00).M/Cte.

Que una vez constatado el lleno de los requisitos establecidos en el Régimen de Aprovechamiento Forestal contenido en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.5., del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación, fue expedido el Auto de Inicio de Trámite N.º 0396 del 11 de septiembre de 2023, mediante el cual se dispuso avocar el conocimiento de la solicitud, la práctica de visita técnica al sitio de interés, la evaluación de la documentación presentada y la emisión del correspondiente concepto técnico; el mencionado auto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de Cardique, tal como viene ordenado en el Decreto compilatorio 1076 de 2015, la anterior información se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital PAF-00026-23.

Que atendiendo a lo anterior, el día 20 de septiembre de 2023, se practicó visita a la Vereda Chiricoco, con el fin de verificar el inventario forestal presentado, por la sociedad en mención, la que fue atendida por el señor Julio Castellano Arroyo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1048608317, ingeniero ambiental del proyecto a desarrollar, en dicha visita se logró identificar el tipo de cobertura vegetal presente en el predio, la cual, según las condiciones del terreno, está conformado por vegetación de tipo agrícola, donde predominan árboles frutales y algunos maderables, que fueron intervenidos por actividades de cultivos; se logró identificar el total de los árboles presentados en el inventario forestal, se evidenció altura y DAP de cada individuo, además se verificó que correspondían a la numeración y ubicación de cada árbol registrado en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado.

Que teniendo en cuenta la documentación estudiada, para materializar la evaluación técnica de la misma, y confrontada con el resultado de la visita de inspección, fue proferido el Concepto Técnico No. 655 del 11 de octubre de 2023, en el que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación plasmó las siguientes consideraciones técnicas:

Nº - 1855

RESOLUCION No.

27 NOV. 2023

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

**(...)DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**

**1.1. GENERALIDADES DEL PROYECTO**

**1.1.1. SOLICITANTE**

LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, identificada con NIT. 91711601-6

**1.1.2. UBICACIÓN**

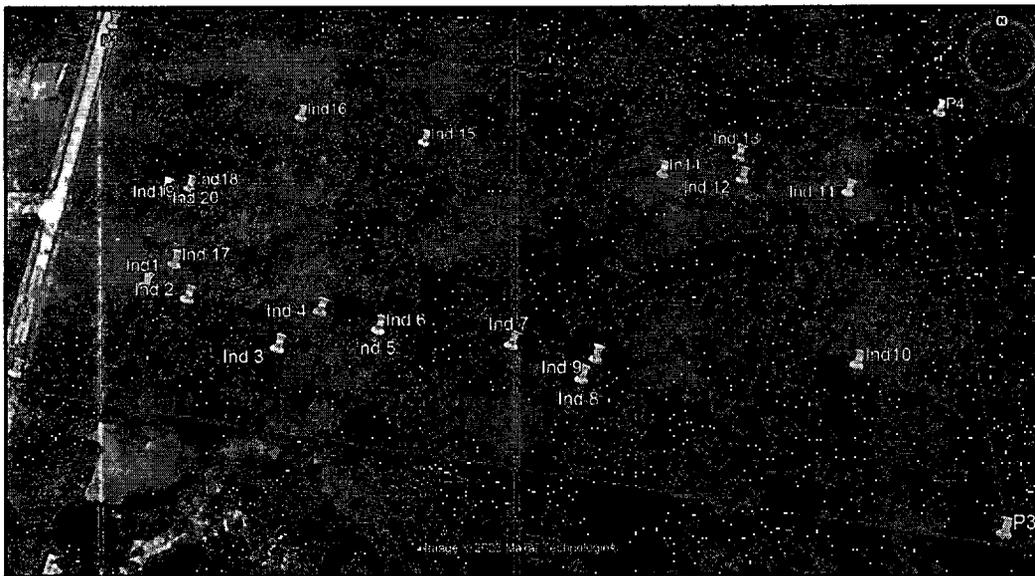
El proyecto, Agua Eco Parcelación, se encuentra ubicado en Santa Rosa norte de Bolívar en la vereda de Chiricoco, en los siguientes puntos:

**Tabla 1. Coordenadas del proyecto AGUA ECO PARCELACIÓN**

<b>PTO</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
P1	10°25'46.45"N	75°22'16.01"O
P2	10°25'43.25"N	75°22'15.93"O
P3	10°25'42.21"N	75°22'9.54"O
P4	10°25'45.50"N	75°22'9.22"O

**1.1.3. GEORREFERENCIACIÓN**

**Ilustración 1. Ubicación de los árboles a intervenir**



Modificado en Google Earth, 2023

**1.1.4. TIPO DE APROVECHAMIENTO**

Se solicita un aprovechamiento forestal único.

**1.1.5. USO O FINALIDAD DEL PERMISO**

El aprovechamiento forestal es requerido debido a la ubicación de los individuos forestales dentro del planteamiento del plano de construcción siendo estos afectados directamente, en el desarrollo de las vías del proyecto en un área de 0,47 Has, para un total de 14 individuos solicitados para intervención.

RESOLUCION No. **27 NOV. 2023**, **Nº - 1855**

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

### 1.1.6. GENERALIDADES DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de parcelación se hace necesario la intervención de catorce (14) individuos dentro del predio las aguas eco parcelación, observar figura 1, esto con la finalidad de adelantar y adecuar las vías internas del proyecto el cual tiene como objetivo la parcelación de todo el terreno, el cual estará dividido en 58 lotes.

Cabe resaltar que el proyecto tiene un enfoque ecológico, es por esta razón que no se aprovecharan todos los árboles que se encuentran dentro del predio, solo los que están obstaculizando el paso para la construcción de la vía interna del proyecto.

El plan de aprovechamiento forestal está basado en el inventario general realizado en el área a intervenir. Los datos recolectados, permiten programar minuciosamente todas las operaciones de aprovechamiento asociadas, tanto en el apeo como la disposición de la madera obtenida de la actividad, esto enfocado a hacer el mínimo daño a la masa residual de bosque y reduciendo los impactos ambientales generados, es así que se permitirá que el relicto de bosque, conserve característica que a futuro aseguren la sostenibilidad del mismo, además siguiendo los principios del proyecto el cual esta direccionado a la conservación ecológica.

#### ➤ Área objeto de la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal

El área objeto de la presente solicitud de permiso de aprovechamiento forestal comprende un área de 0,42 Has por otro lado el Área Total del Predio es de 2.02 hectáreas y se encuentra en las coordenadas planas 10°25'44.11"N 75°22'12.52"O identificada con referencia catastral matriz N° 00010000-0133-000 Observar Ilustración 2 zona del proyecto.

**Ilustración 2.** Área total del proyecto y Área objeto del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único



Modificado en Google Earth, 2023

RESOLUCION No.

( 27 NOV 2023 )

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

➤ **Caracterización florística**

La caracterización local de la vegetación representa el primer paso hacia el entendimiento de la estructura y dinámica de un bosque, lo que, a su vez es fundamental para comprender los diferentes aspectos ecológicos, incluyendo el manejo exitoso de los bosques tropicales (Bawa y McDade, 1994).

Se realizó la caracterización de la vegetación a ser intervenida en el predio, vegetación secundaria en las cuales se realizó inventario 100% para evaluar la composición florística en el área de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal.

En el anexo 1 Inventario Forestal, se presentan las planillas con la información dasométrica levantada en campo (Diámetro a la Altura del Pecho, Altura total y Altura comercial, entre otras) junto con su respectivo número de identificación, coordenadas geográficas y la determinación taxonómica.

➤ **Composición florística del área objeto de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal**

En total se registraron 14 árboles distribuidos en 8 especies y 7 familias, su importancia radica principalmente en ser arboles de tipo, frutales y maderable y dar refugio a la fauna existente.

La vegetación encontrada es característica de paisaje altamente transformados por la acción del hombre, en donde predomina vegetaciones frutales.

**Tabla 2. Ubicación Geográfica de los árboles inventariados**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	# DE INDIVIDUOS	CORDENADAS	
			LATITUD	LONGITUD
Guayaba agria	<i>Psidium Friedrichstalianum</i>	1	10°25'43.93"N	75°22'15.19"O
Guayaba agria	<i>Psidium Friedrichstalianum</i>	3	10°25'43.56"N	75°22'14.19"O
Mango	<i>Mangifera Indica</i>	5	10°25'43.59"N	75°22'13.50"O
Guanabana	<i>Annona Muricata</i>	7	10°25'43.47"N	75°22'12.57"O
Roble	<i>Quercus</i>	8	10°25'43.22"N	75°22'12.10"O
Mamon	<i>Melicoccus Bijugatus</i>	9	10°25'43.37"N	75°22'12.00"O
Mamon	<i>Melicoccus Bijugatus</i>	9A	10°25'43.37"N	75°22'12.00"O
Caña fistula	<i>Cassia Fistula</i>	10	10°25'43.34"N	75°22'10.24"O
Guayaba dulce	<i>Psidium Guajava</i>	12	10°25'44.86"N	75°22'10.84"O

RESOLUCION No.

27 NOV. 2023

Nº - 1855

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

Mango	Mangifera Indica	13	10°25'45.47"N	75°22'12.34"O
Mango	Mangifera Indica	13A	10°25'45.47"N	75°22'12.34"O
Mamon	Melicoccus Bijugatus	14	10°25'44.91"N	75°22'11.44"O
Limon	Citrus Limon	17	10°25'45.08"N	75°22'15.18"O
Limon	Citrus Limon	17A	10°25'45.08"N	75°22'15.18"O
Limon	Citrus Limon	17B	10°25'45.08"N	75°22'15.18"O
Guayaba dulce	Psidium Guajava	18	10°25'44.76"N	75°22'15.03"O
Guayaba dulce	Psidium Guajava	19	10°25'44.65"N	75°22'15.03"O
Guayaba dulce	Psidium Guajava	19A	10°25'44.65"N	75°22'15.03"O
Guanabana	Annona Muricata	20	10°25'44.74"N	75°22'15.21"O
Guanabana	Annona Muricata	20A	10°25'44.74"N	75°22'15.21"O

Tabla 3. Medidas dasométricas de árboles inventariados

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	# DE INDIVIDUOS	HT	HC	DAP	VT
Guayaba agria	Psidium Friedrichstalianum	1	3,26	1,6	0,6	0,077
Guayaba agria	Psidium Friedrichstalianum	3	5,76	3,3	0,98	0,438
Mango	Mangifera Indica	5	7,45	4	2,2	2,646
Guanabana	Annona Muricata	7	6,04	2,1	0,54	0,083
Roble	Tabebuia rosea	8	6,5	4,8	0,48	0,151
Mamon	Melicoccus Bijugatus	9	7,5	5,4	1,4	1,93
Mamon	Melicoccus Bijugatus	9A	7,5	3,5	1	
Caña fistula	Cassia Fistula	10	8,6	4,4	0,76	0,347
Guayaba dulce	Psidium Guajava	12	2,9	1,4	0,42	0,035
Mango	Mangifera Indica	13	7,5	3,5	1,54	1,778
Mango	Mangifera Indica	13A	3,69	2,1	1,48	

RESOLUCION No.

27 NOV 2023

Nº - 1855

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

Mamon	Melicoccus Bijugatus	14	3,95	2,3	0,34	0,036
Limon	Citrus Limon	17	1,99	0,5	0,2	0,01
Limon	Citrus Limon	17A	1,99	0,5	0,2	
Limon	Citrus Limon	17B	1,99	1	0,18	
Guayaba dulce	Psidium Guajava	18	2,67	1	0,24	0,008
Guayaba dulce	Psidium Guajava	19	3,25	1,9	0,3	0,042
Guayaba dulce	Psidium Guajava	19A	2,96	1,8	0,28	
Guanabana	Annona Muricata	20	3,31	2,9	0,49	0,134
Guanabana	Annona Muricata	20A	3,25	1,8	0,4	
<b>TOTAL ÁRBOLES</b>		<b>14</b>	<b>VOLUMEN TOTAL</b>			<b>7,71</b>

Tabla 4. Cantidad de m3 por especie y número de individuos asociados

FAMILIA	ESPECIE	NÚMERO DE INDIVIDUOS	VOL TOTAL M <sup>3</sup>
Myrtaceae	Psidium friedrichstahlianum	2	0,515
	Psidium guajava	3	0,085
Anacardiaceae	Mangifera indica	2	4,424
Annonaceae	Annona muricata	2	0,217
Sapindaceae	Melicoccus bijugatus	2	1,966
Fagaceae	Tabebuia Roseau	1	0,151
Fabaceae	Cassia fistula L	1	0,347
Rutaceae	Citrus x limon	1	0,01
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>14</b>	<b>7,71</b>

Fuente: Autor- 2023

➤ **Especies endémicas, amenazadas y en veda**

De las especies registradas no se encontró especies que estén categorizadas dentro de un grado de amenaza.

**1.1.7. PLANIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

➤ **Tala de árboles**

La tala de los árboles se desarrollará de forma sistemática y de acuerdo a los estratos existentes, realizando podas y cortes para evitar la afectación sobre la cobertura vegetal o infraestructura presente en las inmediaciones del individuo a talar.

RESOLUCION No.

Nº - 1855

27 NOV 2023

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

La erradicación se realizará técnicamente siguiendo las normas de seguridad industrial y bajo la supervisión de personal especializado y experimentado en esta labor. Dependiendo de la altura del árbol, la disponibilidad de espacio para caída y el volumen de copa, se planificará el procedimiento de la tala.

Para árboles pequeños y grande de altura mediana, donde se cuente con área despejada para realizar la proyección de caída sin riesgo de afectación de estructuras, animales o personas, el abatimiento se puede realizar mediante corte directo del fuste, utilizando manillas para amarrar y orientar la caída del árbol hacia la zona con menor riesgo. Para árboles de gran porte y/o amplia copa, en zonas con poca área para la proyección de caída, se recomienda que el operario escale el árbol e inicie con la actividad de descargue de copa y/o disminución de altura mediante el descope y corte de ramas de gran tamaño, utilizando manillas para orientar, amarrar y bajar las ramas. Una vez establecido que el árbol tiene un área de proyección de caída segura, se procede a terminar con el abatimiento del fuste. Esta actividad requerirá fundamentalmente de mano de obra calificada en el manejo de motosierra y escalada de árboles.

Durante la labor de tala se deben tener en cuenta las siguientes normas de seguridad:

Es recomendable derribar árboles usando una cuerda guía para dar control adicional y se debe contar con todas las herramientas y equipo necesarios para labor de tala: motosierra, cuñas, hachas, cuerda y la señalización respectiva.

Es necesario que los elementos de seguridad de la motosierra y sus componentes (cadena, embrague, escape, entre otros), cumplen con las especificaciones de mantenimiento del fabricante (engrase, afilado, silenciador, combustible, entre otros), y se encuentren en perfecto estado de uso.

El operario de la motosierra tiene que prestar atención a la presencia y actividades de otros trabajadores en la cercanía, Los demás trabajadores no se acercarán por detrás del r del operario de la motosierra.

Los trabajadores y personal no envueltos directamente en la operación de la tala deberán mantenerse alejados a una distancia equivalente a dos veces la altura del árbol que se derriba. Aquellos que se encuentran involucrados en la tala, incluyendo los que halan de la cuerda guía, tienen que mantenerse alejados por lo menos a una distancia equivalente a la altura del árbol.

➤ **Disposición final de los residuos vegetales provenientes de las actividades de tala**

La disposición final consiste en las actividades de cargue y transporte de los residuos generados por las labores de tala y poda, en las cuales se produce una alta cantidad de madera, follaje y tramo que puede tener usos posteriores en la obra de parcelación.

De acuerdo a la normatividad vigente, no se permite la venta de la madera, el material vegetal de desecho generado por la actividad de poda, aprovechamiento o tala deberá ser utilizado en lo posible para las diferentes actividades constructivas que requieran madera, para la producción de abono orgánico, insumo para siembra, propagación u otras actividades propias de la arborización.

Las instituciones u organizaciones, a las cuales se les podrá donar la madera están en el orden estatal y privado. Las instituciones públicas serán la del Municipio. Para las de carácter privado, estrictamente organizaciones civiles de la zona y personas que puedan utilizar la madera, para sus actividades productivas evitando, que talen a su vez la vegetación de la zona. También se puede donar a la comunidad el follaje y ramas en caso que esta lo requiera, todas las donaciones deberán presentar una previa solicitud escrita, luego se elaborará un acta de donación de material vegetal.

Las ramas y el follaje, de acuerdo con el volumen, podrán ser dispuestos en las zonas de compostaje diseñadas para el reciclaje de residuos orgánicos o en la zona de disposición de material sobrante, compactando el relleno de acuerdo al procedimiento para la conformación de la zona de disposición y/o Zona de Nivelación Topográfica.

RESOLUCION No.

27 NOV 2023

Nº - 1855

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

### 1.1.8. MEDIDA DE COMPENSACIÓN

Tabla 5. Criterios de compensación del manual de compensaciones del MADS.

COMPONENTE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN	DESCRIPCIÓN
¿QUÉ COMPENSAR?	Se compensará un ecosistema equivalente al que se intervendrá, teniendo en cuenta sus características en términos de estructura en cuanto a función y composición de especies arbóreas
¿CUÁNTO COMPENSAR?	Factor de Compensación por Aprovechamiento Forestal Único - FCAFU= 1,4
	Área a Compensar - AC= 0,66 Has
¿DÓNDE COMPENSAR?	Se propone establecer la medida de compensación en un área bajo categoría de conservación como una Reserva de la Sociedad Civil o un Predio cercano donde exista una cobertura forestal semejante que cumpla con los criterios de equivalencia en cuanto a Subzona Hidrográfica, Bioma y Ecosistema afectado
¿CÓMO COMPENSAR?	La compensación se propone realizarse a través de una restauración bajo la categoría de Rehabilitación teniendo en cuenta que este enfoque se centra en que los sistemas rehabilitados deben ser autosostenibles, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos y No es necesario recuperar la composición original.

### 5.1.9 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A continuación, se listan algunas actividades a desarrollar en el marco de la compensación teniendo en cuenta establecimiento y el mantenimiento. Estas actividades estarán asociadas a la aplicabilidad y naturaleza del lugar que se escoja para realizar la compensación:

- **Producción en vivero:** Las semillas serán propagadas del vivero estas tendrán los cuidados pertinentes de riego y mantenimiento de las plántulas durante sus primeros días.
- **Propagación vegetativa:** La producción de las plántulas se realizará su trasplante a los sitios establecidos cuando estas den sus primeras hojas verdes, al momento de realizar el establecimiento de las plántulas, deben tener un aproximado de 20 a 30 cm de raíz con una longitud del tallo de 10 Cm, se estipula un aproximado de 6 meses para la producción de las plántulas.
- **Preparación del terreno:** Esta actividad consiste en hacer un corte de malezas con el fin de dejar el sitio de siembra libre de especies invasoras.
- **Trazado:** se realiza la respectiva ubicación de las plántulas con el distanciamiento estipulado.
- **Ahoyado:** Esta actividad consiste en realizar un hoyo de 30 cm a 40 cm aproximadamente, se debe aclarar que esta dependerá del tamaño de la plántula a sembrar y podría variar su profundidad hasta 50 cm. Es necesario hacer un plateo de un metro alrededor del sitio en donde se ubicará la plántula.
- **Siembra:** Para la siembra de las plántulas se debe quitar la bolsa, esto se hace con una navaja o machete haciendo un corte vertical hasta la parte inferior de la bolsa, con mucho cuidado para no dañar el pan de tierra de la plántula.
- **Distancia de Siembra:** La distancia de siembra está determinada por diferentes variables como tipo de especie, objeto de compensación y condiciones del terreno, para este caso se propone



RESOLUCION No. **27 NOV. 2023** Nº - **1855**

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

distanciamiento de siembra de 3 x 3 que al realizar el cálculo para el área a compensar de 0,66 Hectáreas arroja un valor de 733 árboles a establecer.

- **Fertilización:** Se debe aplicar cal dolomita, al momento de la siembra en el fondo del hoyo al sembrar la plántula, esta será una cantidad aproximada de una libra por hoyo, la cual se debe mezclar con el suelo. Para la aplicación del fertilizante, se recomienda 30 gr por sitio, como máximo en el plato del árbol a una distancia de 30 cm de la plántula.
- **Mantenimiento:** Luego de plantar árboles, es fundamental realizar jornadas de mantenimiento que verifiquen el adecuado crecimiento de las plántulas y que aseguren que no se presentan enfermedades o plagas que comprometan su desarrollo. Además, es necesario llevar un registro organizado de la información encontrada en cada mantenimiento, con el fin de tener un mayor control de las especies plantadas y poder identificar los posibles problemas con mayor rapidez.
- **Limpieza:** Esta actividad consiste en hacer un corte de malezas con el fin de dejar el sitio de siembra libre de estas, para cada plántula. Esta se debe hacer cada 3 a 4 meses por año durante tres años como mínimo.
- **Plateo:** Consiste en dejar una distancia de un metro desde la plántula de manera circular, la cual debe estar libre de malezas. Esta se debe hacer cada 3 a 4 meses por año durante tres años como mínimo.
- **Podas:** a los 12 meses de establecimiento de los árboles se realizará su primera poda, esta permite la definición del fuste de las especies, la segunda poda será a los 3 años con el objetivo de permitir el desarrollo de un fuste limpio hasta los 6 m de altura.
- **Control fitosanitario (Plagas y enfermedades, incendios):** se establecerá una continua revisión de las especies sembradas, ya que pueden presentar hormigas, gusanos e insectos de la familia Acrididae. Dependiendo de cuál sea el caso del ataque, así mismo será el método para implementar y contrarrestar el ataque.
- **Programa de fertilización:** Para la aplicación del fertilizante, se recomienda una aplicación de 30 gr por plántula, como máximo en el plato del árbol a una distancia de 30 cm de la plántula. Esta se debe hacer cada tres a cuatro meses por año, durante tres años.

#### 5.1.10 TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE

De acuerdo a lo observado en campo y de conformidad con lo establecido mediante el Decreto 1390 de agosto de 2018 (relacionado con la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento forestal maderable), la Resolución 1479 del 2 y 3 de agosto de 2018 (Por la cual se fija la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento forestal maderable), emitidas por El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible así como la Resolución No. 1305 del 26 de Septiembre de 2018, emitida por Cardique, en la cual se adopta el procedimiento para establecer la tarifa mínima, el cobro y recaudo de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable y se dictan otras disposiciones, se procedió a realizar la clasificación de las especies a aprovechar quedando de la siguiente manera:

Tabla 6. Cálculo tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable

ESPECIE	VOLUMEN	TAFMI	MP
<u>Psidium Friedrichstalianum</u>	0,077	\$ 75.353	\$ 5.802,16
<u>Psidium Friedrichstalianum</u>	0,438	\$ 75.353	\$ 33.004,47
<u>Mangifera Indica</u>	2,646	\$ 75.353	\$ 199.383,16
<u>Annona Muricata</u>	0,083	\$ 75.353	\$ 6.254,27
<u>Tabebuia rosea</u>	0,151	\$ 86.537	\$ 13.067,12
<u>Melicoccus Bijugatus</u>	1,93	\$ 75.353	\$ 145.430,65

RESOLUCION No.

**Nº - 1855**

**27 NOV 2023**

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

<u>Cassia Fistula</u>	0,347	\$ 75.353	\$ 26.147,38
<u>Psidium Guajava</u>	0,035	\$ 75.353	\$ 2.637,34
<u>Mangifera Indica</u>	1,778	\$ 75.353	\$ 133.977,04
<u>Melicoccus Bijuqatus</u>	0,036	\$ 75.353	\$ 2.712,70
<u>Citrus Limon</u>	0,01	\$ 75.353	\$ 753,53
<u>Psidium Guajava</u>	0,008	\$ 75.353	\$ 602,82
<u>Psidium Guajava</u>	0,042	\$ 75.353	\$ 3.164,81
<u>Annona Muricata</u>	0,134	\$ 75.353	\$ 10.097,26
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 583.035</b>

De acuerdo a la información remitida en el inventario forestal y la normatividad vigente que regula la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal, la sociedad AGUAS ECO PARCELACIÓN S.A.S identificada con NIT 91711601-6, deberá cancelar por este concepto la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 583.035)**.

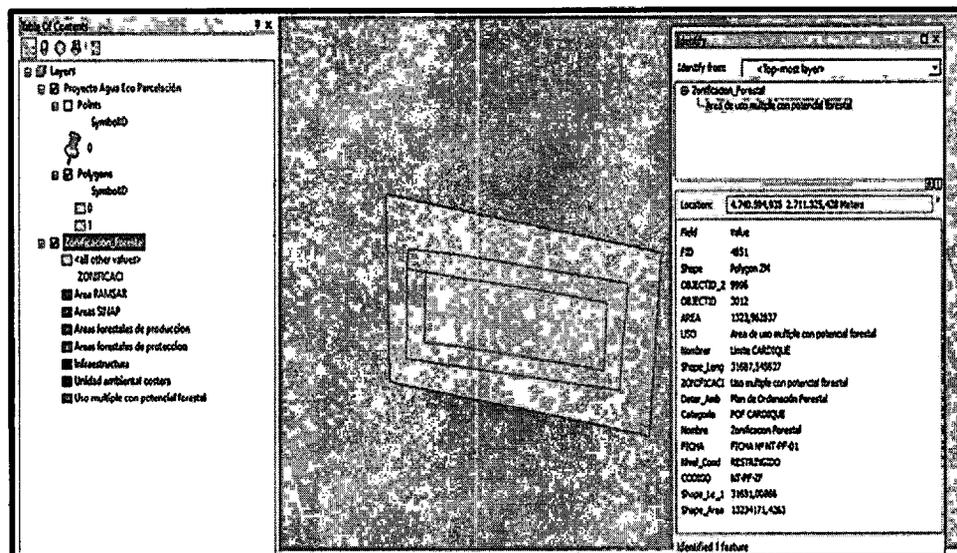
## 2. CONSIDERACIONES DE LA SOLICITUD

### 2.1. ZONIFICACIÓN DEL PROYECTO - SIG

Mediante herramienta de información geográfica - ARCGIS se procedió a verificar en el instrumento de planificación ambiental – Determinantes Ambientales de CARDIQUE, adoptadas mediante la Resolución 944 del 14 de diciembre de 2020, con en el fin de conocer las restricciones ambientales del área donde la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN S.A.S identificada con NIT 91711601-6, pretende realizar el aprovechamiento forestal para facilitar las obras de Construcción del proyecto de Parcelación, Ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Departamento de Bolívar, arrojando la siguiente información:

La zona donde se llevará a cabo la intervención forestal de acuerdo a la zonificación forestal POF de Cardique, se encuentra en **ÁREA DE USO MÚLTIPLE CON POTENCIAL FORESTAL** como se puede ver en la ilustración 3.

Ilustración 3. Zonificación Forestal - POF



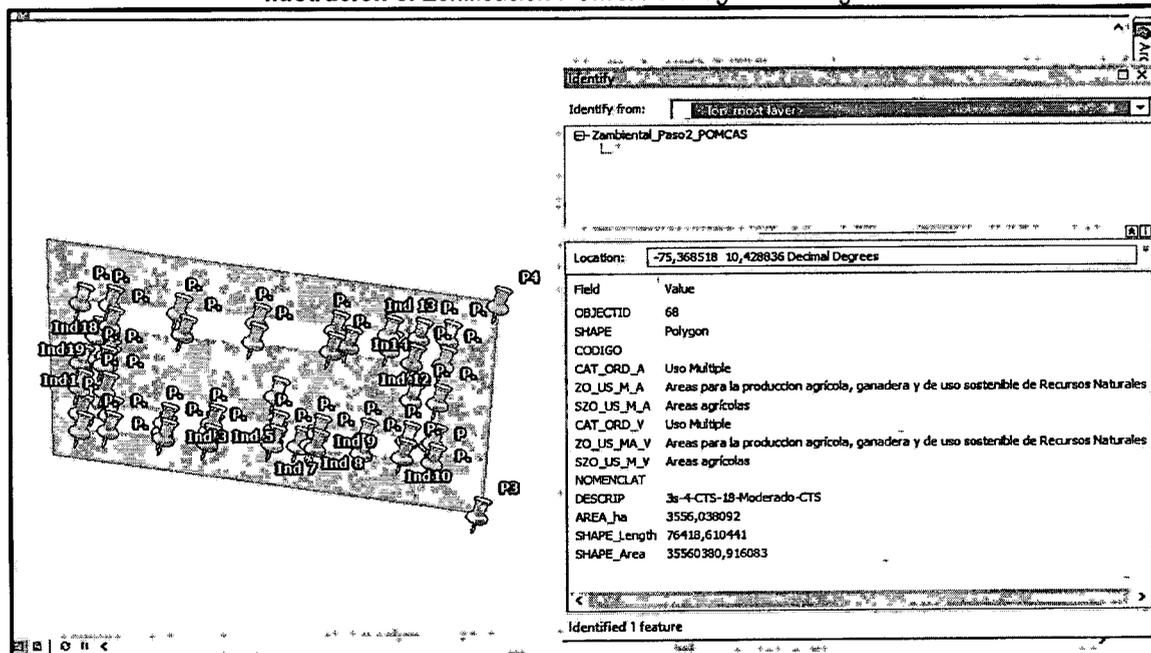
RESOLUCION No. **1855**  
 27 NOV. 2023

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

**Área de uso múltiple con potencial forestal:** Se define esta área como aquel espacio que, por sus condiciones físicas, bióticas y por la aptitud del suelo, tiene un uso predominante agrícola, pecuario y silvicultural, en las cuales se pueden desarrollar actividades productivas y extractivas de manera sostenible, sin afectar los recursos naturales conexos a los ecosistemas y hábitats naturales en los que se sustentan.

De acuerdo al POMCA Ciénaga de la Virgen, el área donde se pretende ejecutar el proyecto, se superpone con **Área para la Producción Agrícola, ganadera y de uso Sostenible De Recursos Naturales**, como se observa en la siguiente imagen:

Ilustración 3. Zonificación POMCA Ciénaga de la Virgen.



Es importante tener en cuenta que el proyecto, no se superpone con áreas protegidas de acuerdo con las categorías que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP e inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP.

**2.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS MINIMOS**

APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO					
Ítem	REQUISITO	INFORMACIÓN APORTADA	Estado de Cumplimiento		
			Cumple	No cumple	Parcial
1	Solicitud formal	Presenta solicitud a través de VITAL	X		
2	Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	Presenta estudio basado en certificado de uso de suelo.	X		
3	Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición	Presenta documentos	X		
4	Plan de aprovechamiento forestal	Presenta Plan de Aprovechamiento Forestal Único.	X		
5	Nombre e identificación del solicitante	HMM S.A.S identificada con el NIT: 892.201.182-1.	X		



RESOLUCION No.

**Nº - 1855**

**27 NOV 2023**

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

6	Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.	municipio de Santa Rosa	X		
7	Régimen de propiedad de la tierra	Propietario	X		
8	Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos	De acuerdo al inventario forestal, se aprovecharán 14 árboles, distribuidos en 8 especies, lo que corresponde a un volumen de 7,71 m <sup>3</sup>	X		
9	Mapa del área a escala según la extensión del predio.	Se presenta mapa en Shapefile, de área del proyecto	X		
10	Área del predio, área con cobertura boscosa y en otras coberturas	0,47 ha	X		
12	Especies a aprovechar	Guanabana, Limón, Roble, Mango, Guayaba agria, Guayaba dulce	X		
13	Número de individuos a aprovechar	14 árboles	X		

### 3. DESARROLLO DE LA VISITA

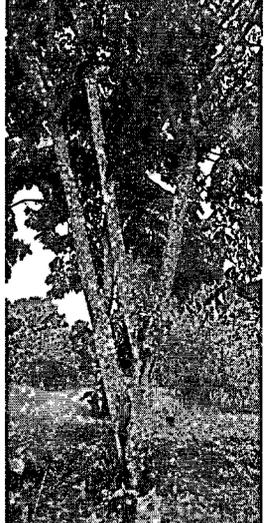
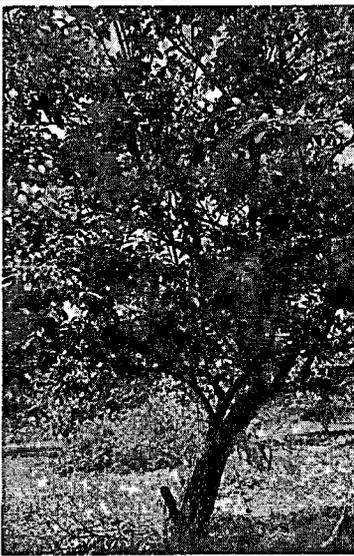
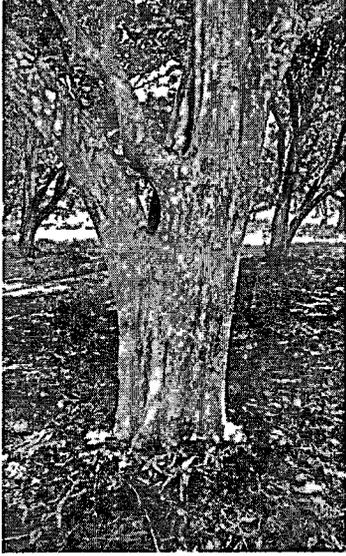
<b>3.1. GENERALIDADES</b>			
¿Aplica visita?	Si		
FECHA DE LA VISITA	20 de Septiembre de 2023		
ATENCIÓN DE LA VISITA	Nombre	Julio Castellano Arroyo	
	Cedula	1048608317 de Santa Rosa	
	Cargo	Ingeniero Ambiental	
	Teléfono	316 635 1898	
	E-mail		
GEORREFERENCIACIÓN	10°25'45.50"N	75°22'9.22"O	
DIRECCIÓN	Vereda Chiricoco		
MUNICIPIO	Santa Rosa de Lima		
CORREGIMIENTO	N/A		
<b>3.2. CONSIDERACIONES DE LA VISITA</b>			
<p>El día 20 de Septiembre de 2023, se practicó visita al municipio de Santa Rosa, con el fin de verificar el inventario forestal presentado, por la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, identificada con NIT. 91711601-6.</p> <p>Durante la visita, se logró identificar el tipo de cobertura presente en el predio, la cual, según las condiciones del terreno, está conformado por Vegetación de tipo agrícola, donde predomina árboles frutales y algunos maderables, estos terrenos fueron intervenidos por actividades de cultivos.</p> <p>En la visita, se logró inventariar el total de los árboles presentados en el inventario forestal, donde se verifico altura y DAP del mismo. En la etapa de inventario, los árboles inventariados en campo, correspondían según la numeración y ubicación, al árbol registrado en el Plan de Aprovechamiento Forestal.</p> <p>A continuación, se muestra registros fotográficos del área de aprovechamiento forestal, donde se puede ver el tipo de cobertura y las especies presente en el predio.</p>			

RESOLUCION No.

**Nº - 1855**

( 27 NOV 2023 )

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

Ítem	Descripción	Registro Fotográfico		
1	Árboles marcados, objeto de aprovechamiento forestal			
2	Especies arbóreas a intervenir (Guayaba, Mango, Limón, Cañafistula, etc.)			
				





RESOLUCION No. **Nº - 1855**  
 ( 27 NOV, 2023 )

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

**4. CONCEPTO TÉCNICO**

**4.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Una vez revisada la información aportada por la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, identificada con NIT. 91711601-6, se considera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO** para otorgar permiso de aprovechamiento forestal ÚNICO bajo el siguiente alcance:

**A. NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO**

sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, identificada con NIT. 91711601-6.

**B. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO**

Municipio Santa Rosa de Lima, vereda Chiricoco.

PTO	LATITUD	LONGITUD
P1	10°25'46.45"N	75°22'16.01"O
P2	10°25'43.25"N	75°22'15.93"O
P3	10°25'42.21"N	75°22'9.54"O
P4	10°25'45.50"N	75°22'9.22"O

**C. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

El área a provechar corresponde al área de las vías con una extensión de 0,47 hectáreas

**D. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE INDIVIDUOS, VOLÚMENES, PESO O CANTIDAD Y DIÁMETROS DE CORTAS ESTABLECIDOS.**

**E.**

El aprovechamiento se otorga a un total de 14 árboles, representado en 8 especies, con un volumen total de 7,71 m<sup>3</sup>. a continuación, se relacionan los árboles a provechar:

FAMILIA	ESPECIE	NÚMERO DE INDIVIDUOS	VOL. TOTAL M <sup>3</sup>
Myrtaceae	<i>Psidium friedrichstahlianum</i>	2	0,515
	<i>Psidium guajava</i>	3	0,085
Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2	4,424
Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	2	0,217
Sapindaceae	<i>Melicoccus bijugatus</i>	2	1,966
Fagaceae	<i>Tabebuia Roseau</i>	1	0,151
Fabaceae	<i>Cassia fistula L.</i>	1	0,347

0001-94

RESOLUCION No.  
27-NOV. 2023

Nº - 1855

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

Rutaceae	Citrus x limon	1	0,01
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>14</b>	<b>7,71</b>

#### F. SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO.

**Tala de árboles:** Es recomendable derribar árboles usando una cuerda guía para dar control adicional y se debe contar con todas las herramientas y equipo necesarios para labor de tala: motosierra, cuñas, hachas, cuerda y la señalización respectiva.

La disposición final de los residuos generados por las labores de tala y poda, puede tener usos posteriores en la obra de parcelación. El material vegetal de desecho generado por la actividad de poda, aprovechamiento o tala deberá ser utilizado en lo posible para las diferentes actividades constructivas que requieran madera, para la producción de abono orgánico, insumo para siembra, propagación u otras actividades propias de la arborización.

#### G. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN.

Para el aprovechamiento forestal del proyecto AGUAS ECO PARCELACIÓN, el cual consiste en remover un volumen total de 7,71 m<sup>3</sup> de madera producto de la intervención de 14 árboles, la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, identificada con NIT. 91711601-6, deberá establecer una compensación la cual tendrá el siguiente alcance:

- Dirigir la compensación a una Reserva Natural de la Sociedad Civil en jurisdicción del municipio de Santa Rosa Bolívar o un Predio cercano donde exista una cobertura forestal semejante que cumpla con los criterios de equivalencia en cuanto a Subzona Hidrográfica, Bioma y Ecosistema afectado.
- Realizar el establecimiento de los árboles en un área de 0,66 has, los árboles deberán estar a una distancia de 3 m; es decir, que deberá sembrar y mantener un total de 733 árboles, enfocado a la restauración del área, hasta garantizar la supervivencia de los mismos.
- Ejecutar las actividades y estrategias planteadas para el establecimiento de los individuos arbóreos.
- La sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, identificada con NIT. 91711601-6, deberá informar a CARDIQUE el inicio de las actividades de compensación y presentar semestralmente un informe de cumplimiento, con el fin de verificar la evolución del material vegetal y de las áreas en proceso de recuperación y/o restauración.

#### H. OBLIGACIONES A LAS CUALES QUEDA SUJETO EL TITULAR DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Sobre las actividades de aprovechamiento la sociedad la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, identificada con NIT. 91711601-6, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalan a continuación:

- ✓ Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de aprovechamiento forestal para que las realice con criterios técnicos y ambientales.
- ✓ El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar afectaciones a la biota, así como a los operarios encargados de la labor. Igualmente, se indica que el método de apeo de los árboles relacionados, nunca deberá ser realizado con maquinaria pesada (bulldozer, excavadora, retrocargador, etc) y sí, con motosierra, ya que la implementación otro método puede incurrir en

RESOLUCION No. **1855**

( 27 NOV 2023 )

**“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”**

impactos negativos a la fauna asociada a los árboles. Para la remoción de tocones y raíces se podrá utilizar maquinaria pesada. CARDIQUE también recomienda que se indique el tipo de productos forestales maderables que serán obtenidos del aprovechamiento, su utilización y disposición final.

• **Sobre las Especies de Faunas**

La fauna asociada al área objeto de intervención no deberá ser aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para la ejecución de labores y se deberá hacer previamente revisión de los árboles objeto de intervención para identificar nidos de aves, así como otras especies de animales que se puedan encontrar en los mismos. Si en las labores de remoción de árboles autorizados en el permiso de aprovechamiento forestal, se identifican o hay presencia de especímenes de fauna silvestre, se deberá acoger el siguiente protocolo en el manejo, captura, recaptura y liberación de la fauna silvestre:

- ✓ Establecer una estación temporal de confinamiento de especímenes recién capturados, ya sea en el sitio del proyecto garantizando su seguridad o en un lugar cercano, que ofrezca las condiciones adecuadas y propicias para el manejo y la supervivencia temporal de los especímenes.
- ✓ Las instalaciones temporales de confinamiento deben tener las características adecuadas para el manejo de los animales, dependiendo si son reptiles, aves, mamíferos, anfibios, etc.
- ✓ Para el manejo y liberación pos captura de los animales se deberá tener en cuenta los protocolos señalados en la Cartilla “CENTROS REGIONALES PARA EL MANEJO DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS. Elementos técnicos para su diseño y construcción. Protocolos para el manejo y disposición de animales post-decomiso”, editada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Aunque la cartilla hace referencia a animales de fauna silvestre decomisados, se puede equiparar el “Protocolo A: Guía de Procedimientos Inmediatos al Decomiso”, a los protocolos de liberación pos captura.
- ✓ Igualmente se deberá tener en cuenta, en la medida que se pueda equiparar, los protocolos señalados en la Resolución N°2064 de 2010, “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✓ Se podrán realizar capturas mediante el uso de trampas especializadas para atrapar especies de fauna silvestre, tipo Sherman, o mediante cebos.
- ✓ Los animales recién capturados deberán estar como máximo 48 horas en el albergue temporal. Inmediatamente sean capturados y valorados se debe adelantar el proceso de liberación dura. Los sitios de liberación deberán ser concertados con la Corporación y los especímenes deberán ser reintroducidos en su misma área de distribución natural.
- ✓ Se deberá geoposicionar los puntos de liberación de los especímenes.
- ✓ Se deberá contar con todos los equipos y utensilios necesarios (ganchos, pinzas, redes, etc.) para la captura y manipulación de los especímenes, lo mismo que el personal que adelante estas faenas deberán contar con los equipos de protección y medidas de seguridad para evitar cualquier accidente.
- ✓ Se recomienda adoptar un protocolo de manejo especial para las serpientes venenosas y tener los equipos necesarios para atender cualquier accidente ofídico en los procesos de captura y liberación.
- ✓ Se deberá contar con un equipo de personal calificado para la captura y manipulación de los especímenes, lo mismo que un profesional del ramo para que pueda atender y valorar a los animales recién capturados (evaluación médico-veterinaria). Deberá presentarse ante la Corporación el listado del equipo de personas contratadas para esta labor.
- ✓ Se deberá presentar un informe a la Corporación de los especímenes capturados, por nombre común y científico, el sitio de captura y las evidencias fotográficas de los mismos. Igualmente, el informe de las liberaciones con su respectiva evidencia fotográfica y los puntos de ubicación.

**I. TASA COMPENSATORIA**

RESOLUCION No.

**Nº - 1855**

27 NOV 2023

**"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"**

De acuerdo a la revisión documental del plan de aprovechamiento presentado y acorde con lo establecido mediante el Decreto 1390 (relacionado con la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento forestal maderable) y la Resolución 1479 del 2 y 3 de agosto de 2018 (Por la cual se fija la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento forestal maderable), emitidas por El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible así como la Resolución No. 1305 del 26 de Septiembre de 2018, emitida por Cardique, en la cual se adopta el procedimiento para establecer la tarifa mínima, el cobro y recaudo de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable y se dictan otras disposiciones; se precisa que una vez aplicada la metodología para establecer el valor a cancelar por Tasa Compensatoria de Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, **la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, identificada con NIT. 91711601-6, debe cancelar la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 583.035).**

**J. VIGENCIA DEL APROVECHAMIENTO.**

Le aprovechamiento forestal, tiene una vigencia de 12 meses. Si en un tiempo de 12 meses no se ejecuta las actividades de aprovechamiento forestal. Se deberá actualizar el inventario y/o la solicitud de aprovechamiento.

(...)"

Que la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 80, inciso 2° de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1. literal a) del Decreto No. 1076 de 2015, preceptúa que son aprovechamientos forestales únicos los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Así mismo indica el artículo 2.2.1.1.5.6. ibidem, que los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que observa este despacho que el trámite bajo estudio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.5.5. del Decreto 1076 de 2015, por lo cual se acogerán las consideraciones expuestas por la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante el Concepto Técnico No. 655 del 11 de octubre de 2023, en el sentido de autorizar el aprovechamiento forestal único de doce (12) individuos arbóreos, aplicado al proyecto denominado LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, a desarrollarse en el predio identificado con Referencia Catastral No. 00010000013300 y Matrícula inmobiliaria: 060-368392, ubicado en la vereda Chiricoco, en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de Bolívar, por las razones ya expuestas y condicionado al cumplimiento de las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCION No.

27 NOV 2023

Nº - 1855

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN S.A.S., identificada con el NIT 91711601-6, un aprovechamiento forestal único de 14 árboles, distribuidos en 8 especies, que representan un volumen maderable de 7,71m<sup>3</sup>, tal como se especifica en la siguiente tabla:

FAMILIA	ESPECIE	NUMERO DE INDIVIDUOS	VOL TOTAL M <sup>3</sup>
Myrtaceae	<i>Psidium friedrichstahlianum</i>	2	0,515
	<i>Psidium guajava</i>	3	0,085
Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2	4,424
Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	2	0,217
Sapindaceae	<i>Melicoccus bijugatus</i>	2	1,966
Fagaceae	<i>Tabebuia Roseau</i>	1	0,151
Fabaceae	<i>Cassia fistula L</i>	1	0,347
Rutaceae	<i>Citrus x limon</i>	1	0,01
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>14</b>	<b>7,71</b>

La presente autorización es basada en la necesidad de intervención de los individuos para el desarrollo de la construcción del proyecto LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, a desarrollarse en el predio identificado con Referencia Catastral No. 00010000013300 y Matrícula inmobiliaria: 060-368392, ubicado en la vereda Chiricoco, en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de Bolívar, jurisdicción de esta Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia:** Esta autorización de aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Si vencido este plazo no se han desarrollado las actividades de aprovechamiento, el beneficiario deberá actualizar el inventario forestal y presentar nuevamente la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con la autorización de aprovechamiento forestal otorgada, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1 Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de aprovechamiento forestal para que las realice con criterios técnicos y ambientales.
- 3.2 El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar afectaciones a la biota, así como a los operarios encargados de la labor. Igualmente, se indica que el método de apeo de los árboles relacionados, nunca deberá ser realizado con maquinaria pesada (bulldozer, excavadora, retrocargador, etc.) y sí, con motosierra, ya que la implementación otro método

RESOLUCION No.  
27 NOV. 2023

Nº - 1855

**"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"**

puede incurrir en impactos negativos a la fauna asociada a los árboles. Para la remoción de tocones y raíces se podrá utilizar maquinaria pesada. CARDIQUE también recomienda que se indique el tipo de productos forestales maderables que serán obtenidos del aprovechamiento, su utilización y disposición final.

- 3.3 La fauna asociada al área objeto de intervención no deberá ser aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para la ejecución de labores y se deberá hacer previamente revisión de los árboles objeto de intervención para identificar nidos de aves, así como otras especies de animales que se puedan encontrar en los mismos. Si en las labores de remoción de árboles autorizados en el permiso de aprovechamiento forestal, se identifican o hay presencia de especímenes de fauna silvestre, se deberán acoger los protocolos señalados en la Resolución N°2064 de 2010, "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; si en las labores de remoción de árboles autorizados en el permiso de aprovechamiento forestal, se identifican o hay presencia de especímenes de fauna silvestre, se deberá acoger el siguiente protocolo en el manejo, captura, recaptura y liberación de la fauna silvestre:
- 3.3.1 Establecer una estación temporal de confinamiento de especímenes recién capturados, ya sea en el sitio del proyecto garantizando su seguridad o en un lugar cercano, que ofrezca las condiciones adecuadas y propicias para el manejo y la supervivencia temporal de los especímenes.
  - 3.3.2 Las instalaciones temporales de confinamiento deben tener las características adecuadas para el manejo de los animales, dependiendo si son reptiles, aves, mamíferos, anfibios, etc.
  - 3.3.3 Para el manejo y liberación pos captura de los animales se deberá tener en cuenta los protocolos señalados en la Cartilla "CENTROS REGIONALES PARA EL MANEJO DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS. Elementos técnicos para su diseño y construcción. Protocolos para el manejo y disposición de animales post-decomiso", editada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Aunque la cartilla hace referencia a animales de fauna silvestre decomisados, se puede equiparar el "Protocolo A: Guía de Procedimientos Inmediatos al Decomiso", a los protocolos de liberación pos captura.
  - 3.3.4 Igualmente se deberá tener en cuenta, en la medida que se pueda equiparar, los protocolos señalados en la Resolución N°2064 de 2010, "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  - 3.3.5 Se podrán realizar capturas mediante el uso de trampas especializadas para atrapar especies de fauna silvestre, tipo Sherman, o mediante cebos.
  - 3.3.6 Los animales recién capturados deberán estar como máximo 48 horas en el albergue temporal. Inmediatamente sean capturados y valorados se debe adelantar el proceso de liberación dura. Los sitios de liberación deberán ser concertados con la Corporación y los especímenes deberán ser reintroducidos en su misma área de distribución natural.

RESOLUCION No:

27 NOV. 2023

Nº - 1855

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

- 3.3.7 Se deberá geoposicionar los puntos de liberación de los especímenes.
- 3.3.8 Se deberá contar con todos los equipos y utensilios necesarios (ganchos, pinzas, redes, etc.) para la captura y manipulación de los especímenes, lo mismo que el personal que adelante estas faenas deberán contar con los equipos de protección y medidas de seguridad para evitar cualquier accidente.
- 3.3.9 Se recomienda adoptar un protocolo de manejo especial para las serpientes venenosas y tener los equipos necesarios para atender cualquier accidente ofídico en los procesos de captura y liberación.
- 3.3.10 Se deberá contar con un equipo de personal calificado para la captura y manipulación de los especímenes, lo mismo que un profesional del ramo para que pueda atender y valorar a los animales recién capturados (evaluación médico-veterinaria). Deberá presentarse ante la Corporación el listado del equipo de personas contratadas para esta labor.
- 3.3.11 Se deberá presentar un informe a la Corporación de los especímenes capturados, por nombre común y científico, el sitio de captura y las evidencias fotográficas de los mismos. Igualmente, el informe de las liberaciones con su respectiva evidencia fotográfica y los puntos de ubicación.

**ARTÍCULO CUARTO. Medida de compensación:** Por el aprovechamiento que por el presente se autoriza, consistente en remover un volumen total de 7,71 m<sup>3</sup> de madera, producto de la intervención de 14 árboles, distribuidos en un área de 0,47 hectáreas, la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN S.A.S., deberá compensar un área de 0,66 hectáreas, en la que debe establecer un (1) individuo cada tres metros, es decir, sembrar a una distancia de 3 metros entre uno y otro, para un total de 733 individuos arbóreos sembrados y mantenidos, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Dirigir la compensación a una Reserva Natural de la Sociedad Civil en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Lima, o un Predio cercano donde exista una cobertura forestal semejante que cumpla con los criterios de equivalencia en cuanto a Subzona Hidrográfica, Bioma y Ecosistema afectado.
2. Realizar el establecimiento de los árboles teniendo en cuenta la restauración del área, hasta garantizar la supervivencia de los mismos.
3. Ejecutar las actividades y estrategias planteadas para el establecimiento de los individuos arbóreos.
4. La sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN, identificada con NIT. 91711601-6, deberá informar a CARDIQUE el inicio de las actividades de compensación y presentar semestralmente un informe de cumplimiento, con el fin de verificar la evolución del material vegetal y de las áreas en proceso de recuperación y/o restauración.

**ARTÍCULO QUINTO. Tasa:** por tasa compensatoria de aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN S.A.S., identificada con el NIT 91711601-6, debe pagar la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 583.035) Mc/te.



RESOLUCION No.  
27 NOV. 2023

Nº - 1855

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento o transgresión de los parámetros anteriores o normas sobre protección ambiental, es causal de aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Concepto Técnico No. 655 del 11 de octubre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución, por tanto, el titular de esta autorización es responsable ante CARDIQUE de dar cumplimiento a las medidas y recomendaciones establecidas en él, así como a las plasmadas en su Plan de Aprovechamiento Forestal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de Bolívar, para que sea publicado en un lugar visible dentro de sus instalaciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, a costa del interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACIÓN S.A.S., identificada con el NIT 91711601-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: grupopremiumni@gmail.com.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

27 NOV. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELO BACCI HERNANDEZ  
Director General

Consecutivo vital: 2300892201182121001  
Exp. No. PAF-00026-23 / COR-00096-23

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.